

GACETA DISTRITAL

No. 416-2 • ENERO 8 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0001 DE 2016 (Enero 8 de 2016)

3

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA"



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN No. 0001 DE 2016
(Enero 8 de 2016)

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA”

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decretos 0868 y 0890 de 2008, expedidos por el Señor Alcalde Distrital y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre de 2008, adicionado mediante el Decreto 0890 del 24 de Diciembre de 2008, por medio del cual se constituye la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de las funciones; la de ejercer el control urbano y direccionar el proceso de defensa y de recuperación de espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas, hacer la verificación y seguimiento a las obras de edificación en los términos que establece la ley y demás normas que modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen

Que el artículo séptimo de la Ley 9ª de 1989 y los artículos 17 y 18 del Decreto 1504 de 1988 establecen “Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo a su organización legal, entidades que serán responsables de administrar y desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunes. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Decreto N° 0890 de 2008 en su artículo 4, numeral 13 preceptúa la siguiente función para la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público **“Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito de Barranquilla**, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles” (la negrilla es nuestra).

Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que en virtud de acercarse la época de carnavales, el Distrito de Barranquilla, requiere reglamentar la ocupación de espacio público con sillas, para los desfiles tradicionales tales como; La Guacherna, Carnaval de los niños, Desfile de la 84, Desfile del Rey Momo (Calle 17), Carnaval del Recuerdo de la 44, Guacherna LGTBI, entre otros, que hacen parte de las festividades carnestoléndicas del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que en el recorrido de los desfiles se ubican personas que colocan sillas en el espacio público, sean para su comercialización o para su propio uso, por ende se hace necesario establecer una reglamentación que permita un uso racionalizado del espacio público.

Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla.

En consideración a lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorícese la colocación de sillas en el espacio público comprendido entre la línea de bordillo y la línea externa del andén, zona municipal o de amoblamiento urbano, contiguo a las calzadas donde se realizan los recorridos de los diferentes eventos (desfiles) de Carnaval del año 2016, dejando la zona de andenes y/o uno punto cincuenta (1,50) metros libre en la parte posterior para la circulación de los peatones.

PARRAGRAFO 1: Las bocacalles de toda intersección deberán estar completamente desocupadas para la instalación de equipos y sirvan como vías de evacuación de los organismos de salud/socorro.

PARRAGRAFO 2: La presente autorización sólo es válida para los actos-desfiles del pre carnaval y carnaval diferentes a los que se realizan en el sector de la vía 40.

ARTICULO SEGUNDO. La Coordinación para la aplicación y control de la Reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, la cual detallamos a continuación:

EVENTO	CUPO MAX DE SILLAS POR PERSONA.	VALOR DEL IMPUESTO CADA SILLA	COBRO AL PUBLICO POR SILLA	SE RECIBE FORMULARIO HASTA
Guacherna Esthercita Forero (29 de Enero)	15	\$2.490	\$13.880	Enero 18
Guacherna LGTBI (Enero 30)	20	\$1.250	13.350	Enero 18
Desfile de Carnaval de los Niños/as (31 de Enero)	20	\$2.490	\$13.880	Enero 18
Batalla de Flores Rey Momo de la 17 (06 de febrero)	20	\$550	\$5.880	Enero 25
Batalla de Flores del Recuerdo de la 44 (06 de febrero)	20	\$550	\$5.880	Enero 25
Desfile de la 84 (09 de febrero)	20	\$2.490	\$13.880	Enero 25

ARTICULO TERCERO. Tiene prelación para la ubicación de sillas ante cualquier solicitante, el propietario del inmueble o la persona que este ejerciendo la tenencia u cualquier otro derecho a nombre de este, previo aporte de copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos y del pago de los valores establecidos para la colocación de sillas; así mismo, los organizadores de los eventos para colocar la logística que estos requieran, previa solicitud a esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO. El permiso para la ocupación temporal del Espacio Público, por parte de los aspirantes a colocar sillas en los eventos de pre y carnaval, deberá ser solicitado a la SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, siendo el otorgamiento del permiso de carácter personal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Carta de Solicitud del permiso de ocupación temporal de espacio público.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.
- d. Recibo oficial de pago de la tasa del permiso de ocupación temporal del espacio publico



- e. Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- f. Ubicación y número de sillas
- g. Copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos

La Solicitud deberá tener el sello de radicado en la ventanilla de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de las medidas adoptadas en la presente Resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de los eventos del Carnaval, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de la presente reglamentación, acarreará el retiro del permiso sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente sanción a que hubiere lugar, así mismo el decomiso de los elementos que se encuentren invadiendo el espacio público, según lo señalado por el decreto 0909 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 8 días del mes de enero de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HENRY ALBERTO CÁCERES MESSINO
Secretario de Control Urbano y Espacio Público



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

